

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, noviembre 29 de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

El presente asunto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y en el numeral 2 del artículo 2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015, los contratantes pactaron este mecanismo de ejecución en caso de incumplimiento; se encuentra inscrito el formulario de ejecución en el registro de garantías mobiliarias, y obra la comunicación de entrega voluntaria del bien y aviso al garante deudor, sin obtener respuesta satisfactoria.

Así las cosas, se ordenará la aprehensión y entrega del vehículo, de placas DUN 396, modelo 2018, marca y línea Chevrolet Spark, color plata brillante, tipo de carrocería automóvil, serie 9GAMM610XJB019341, chasis 9GAMM610XJB019341, servicio particular, motor B10S1172220171

Líbrese oficio a la policía nacional- Sijin sección automotores, para que ejecute la acción aquí proferida.

Una vez efectuada la inmovilización del vehículo deberá ser dejado a disposición de este juzgado en los parqueaderos autorizados, para posteriormente proceder a su entrega a la entidad demandante a través de su apoderado judicial, josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la aprehensión y entrega del vehículo de placas DUN 396, modelo 2018, marca y línea Chevrolet Spark, color plata brillante, tipo de carrocería automóvil, serie 9GAMM610XJB019341, chasis 9GAMM610XJB019341, servicio particular, motor B10S1172220171

SEGUNDO: Oficiar a la POLICÍA NACIONAL- SIJIN sección automotores, para que ejecute la acción aquí proferida.

TERCERO: Hacer entrega del vehículo aprehendido a FINESA S.A. a través de su apoderado judicial, una vez dejado a disposición de este juzgado.

CUARTO: Tener como apoderado del solicitante al doctor JOSE WILSON PATIÑO FORERO en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte solicitante, a DANIELA YAMILE ESPINOSA ROJAS Y YULIANA LEJANDRO GONZALEZ REYES.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d430a40aa9c59e57c7c658b5a31c0bd93fff49328b7d8518ed0a9dd5010f13**

Documento generado en 29/11/2021 05:08:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>